



Puerto Bahía de Algeciras

Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

ANEXO II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS OBJETO DE TRÁFICO RORO Y ROPAX EN EL PUERTO DE ALGECIRAS.

Subdirección General de Explotación
Área de Protección y Seguridad Portuaria
(Junio 2025)

ANEXO II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS OBJETO DE TRÁFICO RORO Y ROPAX EN EL PUERTO DE ALGECIRAS.

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS





INDICE

1	OBJETO	3
2	ALCANCE	3
3	MARCO NORMATIVO	3
4	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
5	DEFINICIONES	4
6	SOLICITUD DE ADMISIÓN	5
7	MERCANCÍAS PELIGROSAS ADMITIDAS	6
8	PERMANENCIA EN PUERTO. ANTELACIÓN ENTRADA Y PERMANENCIA	7
9	ESTACIONAMIENTO Y ACARREO EN EL RECINTO PORTUARIO DE UNIDADES DE TRANSPORTES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS	7
10	ADELANTO DE EMBARQUE DE UNIDADES DE TRANSPORTE CON MERCANCÍAS PELIGROSAS EN BUQUES RO-PAX Y RO-RO	8
11	COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS	8
12	COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS EN EL RECINTO PORTUARIO	9
13	PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ADMISIÓN VÍA TERRESTRE	9
14	PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ADMISIÓN VÍA MARÍTIMA	12
15	FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	14





ANEXO II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS OBJETO DE TRÁFICO RO-RO Y RO-PAX EN EL PUERTO DE ALGECIRAS.

1 OBJETO

Como anexo al PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL PUERTO DE BAHÍA DE ALGECIRAS, y en consonancia con el documento de INSTRUCCIONES PARA LA GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO PESADO EN LAS ÁREAS DE PRÍNCIPE FELIPE, DIQUE NORTE E ISLA VERDE INTERIOR (octubre 2024), se establece un procedimiento operativo específico para la admisión de mercancías peligrosas en el tráfico Ro-Ro y Ro-Pax del Puerto de Algeciras.

2 ALCANCE

El procedimiento es de aplicación a las empresas cargadoras o consignatarias que realizan la solicitud de admisión de mercancías peligrosas para operaciones de embarque y desembarque de unidades de transporte de tráfico pesado con mercancías peligrosas, compañías navieras, empresas estibadoras, empresas transportistas que utilicen los muelles de tráfico Ro-Ro y Ro-Pax en el Puerto de Algeciras.

3 MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Código IMDG. Código internacional marítimo para el transporte de mercancías peligrosas.
- ADR. Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera.

4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación hace referencia a la admisión de unidades de transporte con mercancías peligrosas a los muelles Ro-Ro (Príncipe Felipe, Isla Verde, Dique Norte y Muelle Norte) y muelles Ro-Pax (atraques del 1 al 8 del muelle de la Galera) para operaciones de carga y descarga en el Puerto de Algeciras.





Imagen 1. Muelles de tráfico Ro-Ro y Ro-Pax en el Puerto de Algeciras.

5 DEFINICIONES

- **ADR (normativa):** Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera.
- **BUQUE RO-PAX:** buque de pasaje que transporta más de 12 pasajeros y que cuenta con espacios de carga de transporte rodado o bien espacios de categoría especial. De vital importancia, que estos buques dispongan de medios de acceso adecuados (rampas de acceso) que sirvan como prolongación de la red viaria para los vehículos que entran y salen del buque por sus propios medios.
- **BUQUE RO-RO:** buque que transporta especialmente cargamento rodado, así como un número máximo de pasajeros acorde con la normativa marítima vigente. Al igual que en los buques Ro-Pax, es de vital importancia que estos buques dispongan de medios de acceso adecuados (rampas de acceso) que sirvan como prolongación de la red viaria para los vehículos que entran y salen del buque por sus propios medios (roll-on/roll-off).





- **Cargador:** Es la persona natural o jurídica que en su propio nombre solicita el transporte y frente al cual el porteador asume la obligación de efectuarlo.
- **Código IMDG:** el Código marítimo internacional para el transporte de mercancías peligrosas.
- **Consignatario o Agente marítimo:** Es la persona natural o jurídica que actúa como intermediario entre los cargadores y destinatarios del cargamento, por una parte, y los armadores o transportistas por mar, por otra.
- **Declaración de mercancías peligrosas:** Documento por el que el expedidor acredita que las mercancías que presenta pueden ser autorizadas para su transporte, pues están adecuadamente embaladas, marcadas y etiquetadas, de conformidad con la normativa vigente. Debe incluir la información precisa respecto al nombre técnico correcto de la mercancía, número de NU que corresponda, clase y riesgos que entraña, número de bultos y cantidad total que se pretende transportar y el punto de inflamación si procede.
- **Instrucciones de emergencia:** Documento conteniendo la declaración del expedidor que define el número, nombre, propiedades y riesgos que entraña la mercancía, los medios de prevención y los de actuación en caso de emergencia (ficha de datos de seguridad).
- **Mercancías art. 15:** son las mercancías de especial peligrosidad que se recogen en el artículo 15 del Real Decreto 145/89, de 20 de enero, por el que se aprueba el reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.
- **Segregación:** Separación que debe efectuarse entre mercancías peligrosas a fin de evitar riesgos adicionales por influencia de unas sobre otras.
- **TELEIMO:** herramienta informática de Teleport donde se gestiona la admisión de mercancías peligrosas en el Puerto Bahía de Algeciras y las notificaciones HAZMAT.
- **Terminal de tráfico pesado:** área habilitada dentro del recinto portuario destinados al estacionamiento de unidades de transporte de mercancías de importación/exportación. Dispone de una zona para el estacionamiento de unidades de transporte con mercancías peligrosas.

6 SOLICITUD DE ADMISIÓN

La solicitud de admisión de las unidades que transporten mercancías peligrosas se hará a través de TELEIMO (Teleport): <https://www.teleport.es/>

Se deberá presentar la solicitud de admisión, como norma general, con una antelación superior a 24/48 horas de la fecha de embarque/desembarque para operaciones de carga/descarga que





tengan lugar entre semana, y con una antelación superior a 48/72 horas para operaciones durante en fines de semana.

Si la salida de un buque del puerto de carga de mercancías peligrosas procediera en menos de 24 horas, a la llegada prevista al puerto de destino, el cargador o consignatario deberá presentar la notificación/declaración de mercancías peligrosas en el momento en que se pueda establecer que dichas mercancías están cargadas en el buque o que está en ruta al puerto de descarga o escala.

No obstante, lo dicho en el párrafo anterior la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras se compromete a reducir el periodo de tiempo de tramitación a 24 horas, siempre que sea posible, para aquellas mercancías de tránsito habitual a través de las instalaciones del Puerto Bahía de Algeciras.

Los cargadores o consignatarios de la mercancía que realicen la solicitud de admisión serán los responsables de que la información que consta en la solicitud sea veraz y se corresponda con el contenido de las unidades de transporte declaradas, así como de la documentación que se adjunta. Deberán prestar especial atención a compatibilidad de los grupajes (segregación de las mercancías peligrosas), y a las clases de mercancías peligrosas que permiten cargar los buques en sus certificados de carga.

7 MERCANCÍAS PELIGROSAS ADMITIDAS

- Mercancías peligrosas permitidas en los atraques del Muelle de la Galera para el tráfico de buques de pasajeros y vehículos (Ro-Pax):
 - Mercancías peligrosas categoría de estiba A / B / C, siempre que no estén incluidas en el artículo 15 del R.D. 145/89 y/o no pertenezcan al grupo de embalaje I.
 - No se permitirá el embarque de explosivos.
- Mercancías peligrosas permitidas en los atraques Muelle Príncipe Felipe, Isla Verde, Dique Norte y Muelle Norte (Ro-Ro):
 - Mercancías peligrosas categoría de estiba A / B / C,
 - Mercancías peligrosas categoría de estiba D / E.
 - Mercancías peligrosas grupo de embalaje I.
 - Mercancías peligrosas incluidas en el artículo 15 R.D. 145/89.
 - Explosivos.
 - Aquellas mercancías que se determinen a criterio de la Autoridad Portuaria.

En determinados períodos del año se podrá restringir la carga de mercancías peligrosas en estos muelles, como puede ser durante la Operación Paso del Estrecho (OPE).





8 PERMANENCIA EN PUERTO. ANTELACIÓN ENTRADA Y PERMANENCIA

Para las operaciones con mercancías peligrosas de tráfico Ro-Ro y Ro-Pax, en términos generales, se permite una antelación de entrada al recinto portuario de hasta 8 horas antes de la fecha de salida del buque y para operaciones de descarga una permanencia de hasta 8 horas desde su llegada a puerto.

Cualquier modificación para su embarque, o prórroga de permanencia en puerto deberá ser realizada una modificación en la solicitud de admisión de TELEIMO.

Una vez se encuentre la unidad de transporte en puerto, en caso de que, por causa justificada, no realice la operación de embarque o salida del recinto portuario en el período autorizado en la solicitud de admisión, el cargador o consignatario responsable de la solicitud deberá comunicar el motivo y justificación por e-mail a mercanciaspeligrosas@apba.es y realizar una modificación de la solicitud en TELEIMO con la nueva fecha de embarque/salida.

En caso de que solicite una prórroga de permanencia en puerto para una determinada unidad de transporte y esta sea denegada por parte de la Autoridad Portuaria, el cargador o consignatario de la mercancía deberá proceder de forma inmediata a las gestiones aduaneras para que la unidad de transporte abandone el recinto portuario. Asimismo, deberá modificar en TELEIMO la solicitud de admisión con la fecha de salida del recinto portuario.

9 ESTACIONAMIENTO Y ACARREO EN EL RECINTO PORTUARIO DE UNIDADES DE TRANSPORTES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS

El estacionamiento y zona de espera de las unidades de transporte de mercancías peligrosas dentro del recinto portuario deberá realizarse únicamente en las zonas asignadas para cada tipo de tráfico (Ro-Ro y Ro-Pax), limitándose al período de tiempo que se refleje en la autorización de admisión a puerto.

El acarreo de las mercancías peligrosas para el acceso/salida de la zona de embarque será realizado directamente por las cabezas tractoras de línea debiendo así los transportistas de cumplir con los requisitos establecidos para ello.

La naviera habrá de informar a los transportistas, operadores de las cabezas tractoras de línea, de los requisitos de acceso y salida de la zona de embarque/desembarque Ro-Ro.





10 ADELANTO DE EMBARQUE DE UNIDADES DE TRANSPORTE CON MERCANCÍAS PELIGROSAS EN BUQUES RO-PAX Y RO-RO

Con el objeto del mínimo tiempo de estancia en el recinto portuario de mercancías peligrosas, se permite, excepcionalmente, el adelanto del embarque de camiones que transporten dichas mercancías siempre y cuando se cumplan de forma exhaustiva las siguientes condiciones:

- Tenga lugar durante un fin de semana, o días festivos donde no haya servicio de los técnicos de la oficina de Mercancías Peligrosas de la APBA para la gestión en TELEIMO.
- El camión ha de entrar al puerto dentro del rango horario que se encuentra en la solicitud de TELEIMO original autorizada. No se permite el adelanto de hora de entrada al recinto portuario.
- La mercancía transportada ha de ser la misma, sin modificar ninguna de las partidas de la carga declarada, ni el buque donde embarca.
- El consignatario/cargador de la solicitud de admisión ha de comunicar por e-mail, previo a que se produzca el embarque, los datos del camión, horario y buque en el que entra, indicando el número de solicitud de TELEIMO donde estaba autorizado.
- Se realice la modificación en TELEIMO de la solicitud con el nuevo horario del buque donde embarca (se procederá a la autorización a posteriori por parte de la Autoridad Portuaria).

11 COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

La operativa del sistema puede presentar incidencias, las cuales serán registradas y atendidas por la APBA o por las entidades que haya asignado a la atención del sistema.

Ante cualquier duda operativa sobre las presentes instrucciones, siempre pueden contactar con la oficina de Mercancías Peligrosas de la APBA:

- Vía e-mail: mercanciaspeligrosas@apba.es
- Vía telefónica: 956 585 411

Para incidencias relacionadas con el sistema de TELEIMO (Teleport) o consultas técnicas de su funcionamiento, deberán contactar con incidencias Teleport (Prodevelop):

- Vía e-mail: incidencias.teleport@apba.es
- Vía telefónica: 935 133 550





12 COMUNICACIÓN DE EMERGENCIAS EN EL RECINTO PORTUARIO

Ante cualquier accidente o situación de emergencia que se ocasione dentro del recinto portuario respecto a las mercancías peligrosas, los consignatarios de la mercancía o cargadores, empresas transportistas y consignatarias responsables que tengan constancia del incidente deberán avisar al Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Teléfonos: **956 633 640 / 956 585 436**.

Se deberán seguir las indicaciones que sean dadas por el servicio de Policía Portuaria.

13 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ADMISIÓN VÍA TERRESTRE

Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos (RD 145/89) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. El acceso al recinto portuario de la unidad de transporte con mercancías peligrosas se realizará a su llegada al control de acceso con en los siguientes términos:
 - No podrá acceder al recinto portuario ningún vehículo que transporte mercancías peligrosas sin contar con la autorización (TELEIMO) de la operación de embarque correspondiente.
 - El camión con mercancía peligrosa deberá acceder al recinto portuario a través del Acceso Sur o Acceso Norte, debiendo parar en el carril habilitado al efecto par la revisión de la autorización y la unidad de transporte por el servicio de policía portuaria.
 - o Deberán parar en los controles de accesos tanto las unidades de transporte con mercancías peligrosas sujetas a las prescripciones del ADR (éstas deberán venir etiquetadas correctamente antes de su entrada a puerto respecto a la mercancía que transportan), como las unidades de transporte con mercancías peligrosas que no están sujetas al cumplimiento del mismo, pero sí están sujetas al código IMDG.
 - El tiempo de permanencia en el control de acceso será el mínimo indispensable para la revisión de la autorización y de la unidad de transporte por el servicio de Policía Portuaria. No se permitirá la permanencia en el control de accesos de unidades de transporte de mercancías peligrosas a las que no se les haya expedido la autorización de admisión a puerto.
 - Verificada la autorización por el servicio de policía portuaria, la unidad de transporte accederá a puerto dirigiéndose a la Terminal de Tráfico Pesado (si se trata de un tráfico Ro-Pax) o para los muelles de tráfico Ro-Ro, siguiendo el itinerario directo sin paradas ni estacionamientos. Asimismo, si el buque estuviese dispuesto para la carga, el acceso se podrá realizar directo al área de embarque sin paradas ni estacionamientos.





2. La unidad de transporte podrá ser desenganchada de la cabeza tractora hasta su embarque:
 - a. En la terminal de tráfico pesado: para unidades de transporte que vayan a embarcar en buques de tráfico Ro-Pax.
 - b. En los muelles de tráfico Ro-Ro (hasta 8 horas antes de la salida del buque): para estacionar la unidad de transporte en la terminal de tráfico pesado en la zona asignada a tal efecto.
3. En el caso de que las unidades de transporte de mercancías peligrosas no estén sujetas a las prescripciones del ADR, el operador de muelle velará por que dicha unidad de transporte este acondicionada y dispuesta para el tráfico marítimo (cumplimiento del código IMDG) antes de ser trasladada a las áreas de embarque (placas-rótulos).
4. El operador de muelle supervisará las operaciones de carga y descarga de las unidades de transporte en las zonas de embarque y desembarque, no siendo necesario su acompañamiento desde la Terminal de Tráfico Pesado a dichas áreas. Únicamente será necesario el acompañamiento del operador cuando se solicite de forma expresa en la autorización correspondiente.
5. El tiempo de estancia de la unidad de transporte con mercancía peligrosa en el recinto portuario será el mínimo indispensable para las operaciones de tránsito y carga en el buque, quedando la misma limitada a un periodo de 8 horas como máximo y siendo este plazo prorrogable excepcionalmente por razones justificadas.
6. Cualquier circunstancia que modifique la hora prevista de salida vía marítima de la unidad de transporte deberá ser comunicada a las siguientes direcciones de correo electrónico:
 - mercanciaspeligrosas@apba.es
 - lima2@apba.es
 - control@apba.es
7. Ante cualquier incidencia durante la estancia de la unidad de transporte o durante la carga de la misma en el buque debe comunicarse al Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Teléfonos: 956 585 436 / 956 633 640.





PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN VÍA TERRESTRE



ANEXO II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS OBJETO DE TRÁFICO RORO Y ROPAX EN EL PUERTO DE ALGECIRAS.





14 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ADMISIÓN VÍA MARÍTIMA

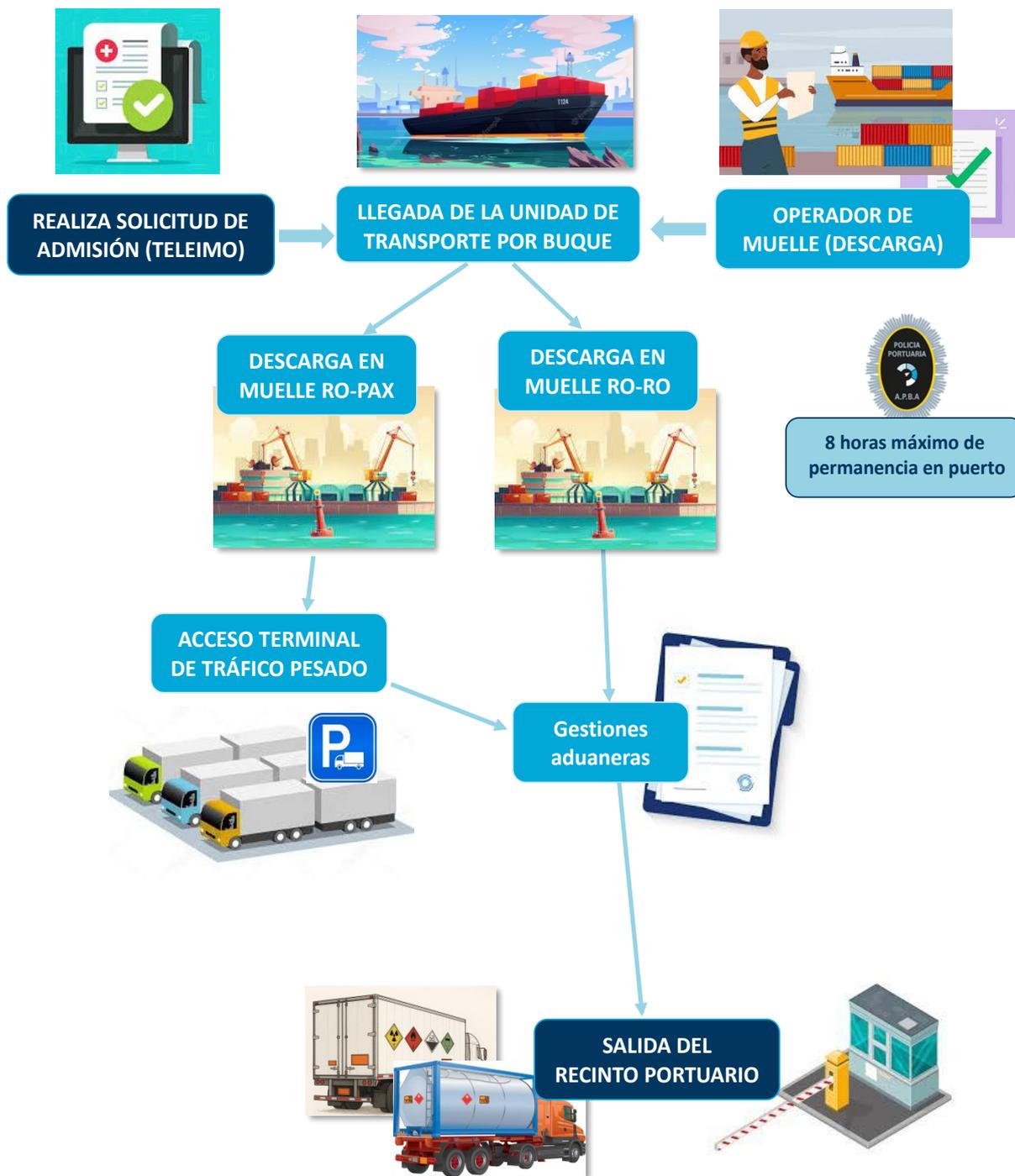
Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos (RD 145/89) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. El acceso vía marítima de la unidad de transporte con mercancías peligrosas se realizará a llegada del buque a puerto en los siguientes términos:
 - Previa a su descarga a muelle la operación de descarga de la unidad de mercancías peligrosas deberá estar autorizada (TELEIMO).
 - Cuando el buque que transporta la unidad de transporte rodado esté dispuesto para la descarga, el operador de muelle deberá estar presente en el área de desembarque.
 - La unidad de transporte con mercancía peligrosa podrá permanecer en el área de desembarque durante el tiempo de descarga del buque hasta su traslado a la Terminal de Tráfico Pesado.
 - El itinerario desde el área de desembarque hasta la Terminal de Tráfico Pesado se realizará sin paradas ni estacionamientos.
2. La operación de desembarque de la unidad de transporte se hará bajo la supervisión del operador de muelle:
 - a. Muelles tráfico Ro-Pax: se realizará su traslado a la terminal de tráfico pesado, donde podrá ser desenganchada de la cabeza tractora.
 - b. Muelles tráfico Ro-Ro: se descarga en la zona habilitada para unidades de mercancías peligrosas del muelle Ro-Ro.
3. El tiempo de estancia de la unidad de transporte con mercancía peligrosa en el recinto portuario será el mínimo indispensable para las gestiones administrativas, operación de desembarque y de tránsito quedando la misma limitada a un periodo de 8 horas como máximo, siendo este plazo prorrogable excepcionalmente por razones justificadas.
4. Cualquier circunstancia que modifique la previsión de salida vía terrestre de la unidad de transporte deberá ser comunicada a las siguientes direcciones de correo electrónico
 - mercanciaspeligrosas@apba.es
 - lima2@apba.es
 - control@apba.es
5. Ante cualquier incidencia ocurrida durante la descarga de la unidad de transporte del buque o durante la estancia en el recinto portuario debe comunicarse al Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Teléfonos: 956 585 436 / 956 633 640.





PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN VÍA MARÍTIMA



ANEXO II. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS OBJETO DE TRÁFICO RORO Y ROPAX EN EL PUERTO DE ALGECIRAS.





15 FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente procedimiento se aprueba el día que aparece en la fecha de la firma digital del documento.

Este procedimiento entrará en vigor a partir del 30 de junio de 2025.

Elaborado por:

Luis Arriaga Traverso
El Jefe de División de
Seguridad Portuaria y Emergencias

Documento firmado electrónicamente

Revisado por:

Manuel Sánchez de Alcázar García
El Jefe de Área de Protección
y Seguridad Portuaria

Documento firmado electrónicamente

Revisado por:

Alejandro M. López Prieto
El Subdirector General de Explotación

Documento firmado electrónicamente

Aprobado por:

José Luis Hormaechea Escós
Director General

Documento firmado electrónicamente



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	LUIS BERNARDO ARRIAGA TRAVERSO	13/06/2025 12:14 Sin acción específica Sello de Tiempo: 02/07/2025 21:55	
FIRMANTE[2]	MANUEL SÁNCHEZ DE ALCAZAR GARCÍA	17/06/2025 08:30 Sin acción específica Sello de Tiempo: 02/07/2025 21:55	
FIRMANTE[3]	ALEJANDRO MANUEL LÓPEZ PRIETO	02/07/2025 14:02 Sin acción específica Sello de Tiempo: 02/07/2025 21:55	
FIRMANTE[4]	JOSÉ LUIS HORMAECHEA ESCÓS	02/07/2025 21:55 Sin acción específica Sello de Tiempo: 02/07/2025 21:55	

AMBITO
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
GEN-7e77-b27c-784b-dbd9-5f31-f5d1-d9bc-68ec

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



GEN-7e77-b27c-784b-dbd9-5f31-f5d1-d9bc-68ec

